



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS
Departamento del Trabajo y Recursos Humanos
505 Ave. Muñoz Rivera
San Juan, PR 00918

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2015-01

**ORDEN ADMINISTRATIVA PARA ENMENDAR ORDEN ADMINISTRATIVA 2008-19
SOBRE TRANSFERENCIA E INVERSIÓN DE FONDOS**

POR CUANTO:

La Orden Administrativa 2008-19, sobre *Transferencia e Inversión de Fondos, Inversión y Garantía para el Programa de Retiro Temprano Voluntario para los Empleados (as) del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos*, firmada el 23 de diciembre de 2008, autorizó, en calidad de préstamo, la transferencia de **ONCE MILLONES CINCO MIL SETECIENTOS UN DÓLARES CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$11,005,701.81)**, del Fondo Especial del Seguro Social de Choferes (Fondo Especial) al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH), para que conforme la Ley Núm. 136 de 29 de julio de 2008, los pignorara a favor de la Administración de los Sistemas de Retiros de los Empleados del Gobierno y la Judicatura para saldar el total de los costos del Programa de Retiro Temprano Voluntario para los Empleados del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos. Conforme la OA-2008-19, el principal e interés de este préstamo debe ser ingresado al Fondo Especial, mediante depósito en el Banco Gubernamental de Fomento (BGF), en o antes del 31 de enero de 2015. El principal e interés de este préstamo están garantizados con los ingresos que recibe el DTRH de las economías generadas por el Programa de Retiro Temprano Voluntario antes mencionado;

POR CUANTO:

Es de conocimiento público que a partir del año fiscal 2009, la condición negativa de las finanzas gubernamentales y de la economía global ha llevado al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a tomar medidas dramáticas de control fiscal y presupuestario. Estas

medidas han ido dirigidas a restablecer la capacidad crediticia, así como atender el recurrente estado deficitario del Gobierno Central;

POR CUANTO:

Las situaciones antes descritas han afectado directamente al DTRH. Desde el año fiscal 2009, el DTRH viene confrontando una situación fiscal deficitaria en algunos de sus programas, en específico aquellos que se nutren tanto del Fondo General como Fondos Federales. De cara a ello, el DTRH se ha visto imposibilitado en generar economías conforme lo visualizaba la OA-2008-19;

POR CUANTO:

Las Órdenes Ejecutivas 2013-002 y la 2013-14, instruyen a todas las agencias del Poder Ejecutivo a instituir medidas que atiendan la situación antes descrita para la administración y manejo eficiente de los recursos limitados con los que cuenta el país;

POR TANTO:

YO, VANCE THOMAS, Secretario del Trabajo, en virtud de la facultad que me concede la Ley Núm. 15 del 14 de abril de 1931, según enmendada, habiendo evaluado la presente medida y entendiéndola afín a los principios de sana administración pública para el manejo de los limitados recursos con los que cuenta el DTRH, y ante la difícil situación económica que confrontamos, determino que el pago del principal e interés del referido préstamo se realizará de la siguiente manera:

Primero:

Se abona al principal un primer pago de **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOCE DÓLARES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$2,758,812.79)**; Al momento de realizar el pago, la Oficina de Procesos de Inversión deberá informar la cuantía de los intereses de manera tal que sean incluidos en el pago;

Segundo:

Se difiere a **siete (7)** años el pago del balance del principal restante más intereses;

Tercero:

El balance del principal restante se pagará en seis (6) plazos anuales de **UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTISIETE**



DÓLARES CON DOS CENTAVOS (\$1,178,127.02) cada uno y un (1) plazo de **UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTISÉIS DÓLARES CON NOVENTA CENTAVOS (\$1,178,126.90)** con sus respectivos intereses;

Cuarto: Cada plazo vencerá en o antes del **31 de enero** del año correspondiente;

POR TANTO: Esta Orden Administrativa enmienda la Orden Administrativa 2008-19, y permanecerá en vigor hasta que sus objetivos hayan sido cumplidos a cabalidad u otra cosa se disponga para que la misma quede enmendada, derogada o de otra forma dejada sin efecto;

POR TANTO: Esta Orden Administrativa deroga cualquier otra Orden Administrativa, directriz, o norma que no sea cónsona con lo aquí dispuesto.

En testimonio de lo cual, firmo la presente y hago estampar en ella el Sello del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, en San Juan, Puerto Rico, hoy 30 de enero de 2015.




Vance Thomas
Secretario del Trabajo

Yo Marelire Azevedo Morales

Abogada@ del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos CERTIFICO que he revisado esta Orden Administrativa en todos sus pormenores y habiendo encontrado la misma satisfactoria desde el punto de vista legal, recomiendo su firma.

30/1/15
Fecha


Firma